

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**Montevideo, **30 MAR. 2020**

VISTO: la Resolución del Instituto Nacional de Colonización N° 19 (ACTA N° 5493) de fecha 4 de marzo de 2020, por la que resolvió ejercer el derecho de preferencia de compra previsto en el artículo 35 de la Ley N° 11.029 de fecha 12 de enero de 1948, adquiriendo el Padrón N° 909 sito en la 10ª sección catastral del departamento de Río Negro;

RESULTANDO: I) que el Instituto Nacional de Colonización comunicó al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la referida Resolución con fecha 18 de marzo de 2020;

II) que la adquisición se realiza en el marco de una situación nacional e internacional en la cual se requiere un prudente y adecuado manejo de los recursos económicos y financieros;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 197 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo cuando considere inconveniente o ilegal la gestión o los actos de los Directorios o Directores Generales de los Entes Autónomos, podrá hacerles las observaciones que crea pertinentes, así como disponer la suspensión de los actos observados;

II) que el Poder Ejecutivo considera inconveniente e inoportuna la compra realizada por el Instituto Nacional de Colonización, individualizada en el Visto de la presente Resolución;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el artículo 197 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1º.- Observar la Resolución N°19 (ACTA N° 5493) del Instituto Nacional de Colonización de fecha 4 de marzo de 2020 por la que resolvió ejercer el derecho de preferencia previsto en el artículo 35 de la Ley N° 11.029 de fecha 12 de enero de 1948, adquiriendo el Padrón N° 909 sito en la 10ª sección catastral del departamento de Río Negro.

2º.- Notifíquese al Instituto Nacional de Colonización y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

3º.- Comuníquese, publíquese.

LACALLE POU LUIS